



Señor:
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación. No. 1100140030-37-2021-00740-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS

Asunto: Incidente de nulidad – Indebida notificación.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la persona demandada dentro del presente proceso, tal cual consta en el poder allegado a su despacho el día de hoy; por medio del presente escrito, me permito elevar ante el Despacho Judicial INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación en los términos del artículo 133 del Código General del Proceso, en su numeral 8:

I. HECHOS

Primero: Ante su despacho se tramita proceso ejecutivo en contra del señor José Eusebio Amazo Arias, por parte del Banco Caja social.

Segundo: La parte demandada es propietaria de dos bienes inmuebles, con garantía real a favor del Banco Caja Social, entre ellos el embargado en el presente proceso., donde NO recibe notificaciones judiciales por cuanto el inmueble se encuentra arrendado.

Tercero: La dirección de notificaciones establecida entre el Banco Caja Social y el señor José Amazo Arias, es la Calle 69 A-93 A-36 Torre 1 Apartamento 302.

Cuarto: El Banco Caja Social, siempre le envía comunicaciones a la parte demandada, a la Calle 69 A-93 A-36 Torre 1 Apartamento 302., de la ciudad de Bogotá de lo cual da cuenta la información sobre operación de crédito., de fecha Julio de 2022.



Quinto: Más aun señor Juez, el señor José Amazo Arias, tiene contratado su servicio de internet y televisión, con el operador CLARO, de lo que da cuenta el recibo de claro hogar que se aporta al presente incidente:

Sexto: Como se puede observar señor Juez, en la propia diligencia de secuestro del inmueble, la parte demandada no vivía en el inmueble embargado y secuestro, razón por la cual jamás se enteró de la demanda ejecutiva que adelanta la parte demandante en su contra hasta ese momento, vulnerado de manera directa el debido proceso y derecho de defensa.

Séptimo: El señor José Amazo Arias se percata de este proceso, al comunicarse la persona que reside en el inmueble con él, y posteriormente al consultar un profesional del Derecho el cual le informo del estado del presente proceso, por lo cual para sorpresa y preocupación el señor José Amazo Arias se entera que se le adelanto un proceso judicial, sin haber tenido la oportunidad de haberse notificado a fin de contestar la demanda y salvaguardar su derecho al debido proceso y así ejercer su derecho de contradicción y defensa, para así poder garantizar un acceso a la administración de justicia, en razón a ello promueve por intermedio del suscrito apoderado el incidente de nulidad aquí presente.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 29, 228 de Nuestra Constitución Política, artículo 133 numeral 8 del CGP.

EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES.

Una de las más relevantes garantías fundamentales para los asociados en un Estado social de derecho como el nuestro, es el acceso a la justicia, compendiado en los artículos 228 y 229 de la Constitución Política. Por supuesto que esa prerrogativa, una vez lograda, debe ir acompañada del respeto por el debido proceso, que se aplica todas las actuaciones judiciales y administrativas y comprende, al decir del artículo 29 de la Carta, el derecho de toda persona de ser oído en el juicio, de ejercitar su derecho de defensa, de presentar pruebas y controvertir las que se en su contra se alleguen, de impugnar las decisiones que le sean contrarias y de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Para lograr tal cometido, cuando del demandado se trata, la ley procesal civil tiene previstas las formas de notificación, entre las cuales destaca, por ser la más relevante de todas, la que corresponde al auto admisorio de la demanda -en los procesos ejecutivos el mandamiento de pago.



Por la trascendencia que tiene, es al demandante, en primer lugar, a quien le incumbe adoptar todas las medidas a su alcance para lograr la adecuada vinculación del demandado, echando mano de las herramientas a su alcance para que el demandado reciba las comunicaciones pertinentes y pueda, dentro del marco legal, enterarse del proceso seguido en su contra.

Y si el demandante incumpliera su deber, corresponderá al juez velar por la protección del derecho de defensa del demandado, cuando advierta la insuficiencia en las gestiones adelantadas por aquel, cual debió acontecer aquí, incluso desde antes de que se propusiera la nulidad., a fin de garantizarle el derecho al debido proceso y derecho de defensa a la parte demandada., lo cual no se cumple en el presente proceso lo cual sustento con base en los siguientes.

III. PRETENSIONES DEL PRESENTE INCIDENTE DE NULIDAD.

Primero: Se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia que libro mandamiento de pago, en el presente proceso.

Segundo: Se tenga por notificada a la parte demandada, del auto que libra mandamiento de pago, desde el día inmediatamente siguiente a la declaratoria de nulidad por indebida notificación del auto que libro mandamiento de pago en contra de José Amazo Arias.

Tercera: Se condene en costas y perjuicios a la parte actora si a ello hubiere lugar.

IV. PRUEBAS y ANEXOS

Documentales:

1. Comunicación de fecha Julio de 2022, remitida por el Banco Caja Social, al señor José Amazo Arias, a la dirección de notificaciones Calle 69 A-93 A-36 Torre 1 Apartamento 302., de la ciudad de Bogotá.
2. Comunicación de fecha Julio de 2023, por parte de claro hogar a la parte demandada.

Declaración:

Se cite señor Juez, a la parte demandada, para deponga sobre el presente incidente de nulidad y demás situaciones de importancia en el presente proceso.



V. NOTIFICACIONES.

- En mi calidad de apoderado de la parte demandante, informo que las recibo en el correo electrónico abogadoconcul2@yahoo.es, teléfono 3176053393, dirección física Carrera 13 N° 32-93 torre 3 oficina 420 de la ciudad de Bogotá.
- Mi poderdante en la dirección Calle 69 A-93 A-36 Torre 1 Apartamento 302 y correo electrónico: multserviciosja@hotmail.com
- La entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A. recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 7 No. 77-65, Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; contactenos@bancocajasocial.com; desconocemos el nombre y datos de contacto del (la) apoderado(a) de la entidad financiera en el presente proceso.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud

Del señor Juez,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.

CC. 79.560.103 de Bogotá

T.P. 107.323 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., Julio de 2022

Señor(a)
AMAZO ARIAS JOSE
CL 69 A 93 A 35 TO 1 AP 302
BOGOTÁ
Oficina: 0641
000138



000138

Asunto: Información sobre su operación de crédito número 0132209155565

Página:

1

Apreciado cliente:

Para que usted esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre el comportamiento de su operación de crédito¹. Esta información que se presenta es una *estimación* sobre cómo sería el comportamiento de las mensualidades y del saldo de su obligación desde la primera hasta la cuota de diciembre del presente año para operaciones en UVR y hasta la última cuota para operaciones en pesos.

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de moneda legal corriente (Pesos), esto sucede exclusivamente para operaciones otorgadas en UVR.
- Esta proyección asume que usted realizará el pago de las mensualidades en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en su extracto; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada.
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota o canon mensual.
- El saldo inicial de esta operación de crédito indicado en la proyección, corresponde al saldo pendiente al momento de generarla y sobre el cual se proyectan la cuota o cánones subsiguientes y el saldo.
- Si su operación es un Leasing Habitacional, el saldo del último canon incluye el valor correspondiente a la opción de compra pactado por usted con el Banco en el contrato del producto.
- Si su crédito cuenta con la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en la proyección se encuentra discriminado el valor correspondiente a la comisión que debe cancelar acorde a

¹ De acuerdo con lo dispuesto por la ley 546 de 1999

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

OTROS SERVICIOS



Descripción

CLARO VIDEO
CLARO CLUB

Incluido sin costo adicional
Incluido sin costo adicional

Valor

\$ 0

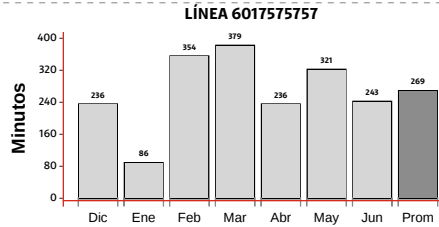
Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 92.877

ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS LOS ÚLTIMOS MESES

HISTÓRICO DE CONSUMO LOCAL



CONSUMAS LO QUE CONSUMAS CON TU PLAN ILIMITADO DE VOZ LOCAL, EL VALOR DE TU SERVICIO DE TELEFONÍA NO CAMBIA.

OTROS BENEFICIOS EN TU SERVICIO

- 25% Campaña Descuento en tu cargo mensual INTERNET
- 25% Campaña Descuento en tu cargo mensual TELEVISION
- 25% Campaña Descuento en tu cargo mensual VOZ

DETALLE CONSUMOS LD, MÓVILES Y ALIANZAS

Claro - Comcel S.A. NIT 800.153.993-7 FIJO-MOVIL

Tel. Origen 6017575757

Fecha	Hora	No. Marcado	Descripción	Duración	Tarifa	Valor
26-May-23	16:08:28	3167824771	FIJO-MOVIL	0001:00	\$95,00	\$95,00
26-May-23	17:07:52	3167824771	FIJO-MOVIL	0001:00	\$95,00	\$95,00
27-May-23	13:02:33	3167824771	FIJO-MOVIL	0001:00	\$95,00	\$95,00
14-Jun-23	14:02:26	3167824771	FIJO-MOVIL	0001:00	\$100,00	\$100,00
SUBTOTAL						\$ 385,00

Recuerde que en su servicio de telefonía local cuenta con 30 min incluidos de LD nacional o internacional a 18 países, para lo cual debe usar el indicativo 0456 o el 00456 para internacional, minuto adicional \$300. Mayor información Claro.com.co

ENCUÉTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Bogota Santafe Call 185 # 45 - 03 Lc N1-022	Cav Bogota Unicentro Carrera 15 # 124-30 Local 2-054 CC Unicentro	Cav Bogota Calle 140 Cll 140 N 18-40
Cav Bogota Toberin Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68 Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200	Cav Bogota Centro Mayor Carrera 30 con Avenida 19- Local B1 al B19 Centro Comercial Mall Plaza NQS	Cav Bogota Plaza Claro Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Local 1 CC Plaza Claro
CAV Bogota Lago Calle 72 No. 13-71	CAV Bogota Mall Plaza NQS Carrera 30 con Avenida 19- Local B1 al B19 Centro Comercial Mall Plaza NQS	Cav Bogota Fontibon Carrera 100 No. 19-57/65
Cav Bogota Calle 94 Cra. 15 No. 94-38	CAV Bogota CRA 8 Cra.8 No 19 - 41	Cav Bogota La Felicidad Av. Boyaca # 17a-23 local C-118 C.C. Multiplaza

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Jul 03/23 00:00

Fecha y Hora de Aprobación: Jul 04/23 05:19

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS
ESCRÍBENOS AL SIGUIENTE
WHATSAPP

311 200 0000

Más información:

Conoce tus consumos en app Mi claro



Escanea y paga con
tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura



Importante: Para llamar a #LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No 24B -10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)"

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Apreciado cliente, nuestro compromiso es ofrecerle un servicio confiable, esto hace que tengamos que controlar factores externos que nos afectan. Dentro de ellos, nos hemos visto enfrentados a personas que se dedican a actividades delictivas. Hemos implementado medidas importantes de control con las autoridades, y usted nos puede ayudar denunciando cualquier situación irregular, como: Presencia de personal sin identificar en postes y ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición, Cajas o tapas levantadas o en la intemperie, Rollos de cable dejados a la intemperie. Le ofrecemos una línea telefónica para confirmar información acerca del personal que realiza nuestro trabajo en las calles. Líneas de atención 24 Horas: Atención al Cliente Residencial 018003 200 200, en Bogotá al 601 7500500, empresas 018000 180 456, en Bogotá al 601 7488 888.

MEMORIAL - RECONOCER PERSONERIA y SOLICITUD ENVIO LINK RAD. 2021 - 00740 Partes
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. (abogadoconsul2@yahoo.es)
Para: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha: viernes, 4 de agosto de 2023, 10:07 a. m. COT

Bogotá, 04 de Agosto de 2023

Muy buenos días,

Respetado: **Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá**
Funcionarios del Despacho.
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, abogado en ejercicio, identificado tal como aparece en el documento adjunto, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo Rad. 1100140030-37-2021-00740-00, de las partes BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956, me permito aceptar y allegar poder electrónico, para actuar en calidad de apoderado Judicial de la parte demandada dentro del presente proceso, para que se procedan a realizar los trámites administrativos del caso, reconociéndose la personería jurídica para actuar en el presente trámite.

Posteriormente, solicito comedidamente me pueda ser compartido / enviado el link de acceso al expediente, con el fin de poder revisar el mismo en su totalidad al correo abogadoconsul2@gmail.com, en atención a que el presente correo Yahoo!, no me permite ver los enlaces compartidos de la rama judicial en algunas ocasiones.

Agradezco la atención a las presentes solicitudes.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración.
Feliz Día.
--
Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.
Abogados
Tel. 2875264
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490
Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com
Página Web: www.javiermunozabogadosaaa.com
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3
Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.



SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA JURIDICA Y ENVIAR LINK DEL EXPEDIENTE JUZ 37 CM.pdf
2MB



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Señor(a)
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 110014003037-2021-00740-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS

Asunto: Reconocer personería – Remitir el link de acceso al proceso.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, esto es, del señor JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS dentro del trámite de la referencia, como consta en el poder conferido que se adjunta al presente escrito, me permito solicitar comedidamente a su señoría se pueda acceder a las siguientes solicitudes:

1. Me sea reconocida personería jurídica para representar y actuar dentro del presente proceso, como apoderado del señor JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS.
2. Me sea enviado el link de acceso al expediente, con el fin de poder revisar el mismo, y proceder a realizar todas las actuaciones procesales necesarias para dar cabal cumplimiento al mandato otorgado.

Agradezco de antemano su atención y colaboración dentro del presente tramite.

Del Señor Juez(a) Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.
CC. 79.560.103 de Bogotá
T.P. 107.323 del C.S. de la J.

Re: OTORGAMIENTO PODER TRAMITE - JUZ 37 CM PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956 de San Juan de Rio Seco

De: multserviciosja@hotmail.com

Para: abogadoconsul2@yahoo.es

Fecha: jueves, 3 de agosto de 2023, 01:57 p. m. COT

Cordial saludo,

Abogado Dr. Javier Muñoz, por medio del presente me permito otorgarle y/o conferirle poder Especial para que, en mi nombre y representación, actúe y me represente como mi apoderado dentro del trámite de la referencia, esto es, dentro del trámite ejecutivo Hipotecario Radicado por el Banco Caja Social S.A.

Muchas graciasQuedo

atento

JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS
CC. /NUIP 80.403.956 de San Juan de Rio Seco Correo electrónico: multserviciosja@hotmail.com

From: Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>
Sent: Thursday, July 27, 2023 12:25:43 PM
To: multserviciosja@hotmail.com <multserviciosja@hotmail.com>
Subject: OTORGAMIENTO PODER TRAMITE - JUZ 37 CM PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956 de San Juan de Rio Seco

Bogotá, 27 de Julio de 2023

Muy Buenas tardes,
Sr. **JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS**
Ciudad

Por medio del presente me permito remitir el respectivo poder, con la finalidad de que sea otorgado para actuar dentro del trámite de la referencia, como su apoderado para los fines pertinentes y que constan en dicho poder, todo de acuerdo a la posibilidad de conferirlo por medios electrónicos acorde a la ley 2213 de 2022 y las demás normas concordantes.

Muchas gracias,

Señor(es)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Referencia: 110014003037-2021-00740-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956 de San Juan de Rio Seco

Asunto: Otorgamiento Poder Especial

JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la CC. 80.403.956 de San Juan de Rio Seco, actuando en nombre propio, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor JAVIER MUÑOZ OSORIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; para que en mi nombre y representación como mi apoderado, ejerza mi defensa y demás actuaciones tendientes a defender mis intereses dentro del trámite de la referencia hasta su terminación.

Sírvanse reconocerle personería jurídica a mi apoderado, el cual está facultado en los términos del artículo 77 del C.G del P., quedando expresamente facultado igualmente para presentar incidente de nulidad, conciliar, negociar, transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, requerir, solicitar oficios, retirar oficios y/o documentos, y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

El poderdante,

JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS

CC. /NUIP 80.403.956 de San Juan de Rio Seco

Correo electrónico: multserviciosja@hotmail.com

Acepto el Poder,

JAVIER MUÑOZ OSORIO

CC. 79.560.103 de Bogotá

T.P. 107.323 del C. S. de Judicatura

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

—

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Abogados

Tel. 2875264

Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com

Página Web: www.javiermuñozabogadosaaa.com
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3
Encuéntranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.

MEMORIAL - INCIDENTE DE NULIDAD RAD. 2021 - 00740 Partes BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS 80.403.956

Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>

Vie 4/08/2023 12:09 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud Incidente de Nulidad Proceso Rad. 2021 - 00740.pdf;

Bogotá, 04 de Agosto de 2023

Muy buenas tardes,

Respetado: **Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá**
Funcionarios del Despacho.
Ciudad

Asunto: Incidente de nulidad – Indebida notificación.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia 2021- 00740, de las partes BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs JOSE EUSEBIO AMAZO ARIAS, dentro de la oportunidad procesal y legal para ello, me permito allegar escrito mediante el cual se radica incidente de nulidad, para lo cual, acredite mi calidad de apoderado mediante poder adjunto al escrito y que se remitió con anterioridad a este correo a su despacho, con el fin que me sea reconocida personería jurídica, y se dé trámite al incidente respectivo.

Lo anterior para que se surtan los trámites administrativos del caso, para lo anterior copio el respectivo escrito a la parte demandante y así mismo a su apoderado.

Mil gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

--

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Abogados

Tel. 2875264

Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com

Página Web: www.javiermunozabogadosaaa.com

Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3

Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez(a) hoy : 16-8-2023

Para resolver admision de tutela				
Para calificar demanda nueva				
Con poder				
Con sustitucion de poder				
Revocando poder / Renuncia a poder				
Con escrito de excepciones		dentro del termino legal	si	no
Con memorial subsanado demanda		dentro del termino legal	si	no
Con memorial contestando demanda		dentro del termino legal	si	no
Con memorial solicitando retiro de demanda				
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda		integrada la litis	si	no
Con memorial aportando AVISO		integrada la litis	si	no
Con contestacion de demandada por curador ad item				
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia				
Con memorial aportando poliza judicial				
Con memorial descorriendo traslado de excepciones		dentro del termino legal	si	no
Con memorial solicitando decretar pruebas				
Con memorial con alegatos de conclusion				
proceso enlistado para sentencia		dentro del termino legal	si	no
Con memorial solicitando entrega de titulos				
Con memorial solicitando elaboracion de oficios				
Para resolver liquidacion de costas				
CON OBJECCION a liquidacion de costas				
Para resolver liquidacion del credito				
Con objeccion a liquidacion de credito				
Con memorial solicitando medidas cautelares				
Para resolver recurso de reposicion				
Para resolver recurso de apelacion				
Con memorial con incidente		auto		sentencia
Con memorial solicitando fecha para remate		liquidacion de perjuicios		nulidad
Con memorial solicitando secuestro		regulacion honorarios		exclusion de auxiliar
Con memorial solicitando aclarar auto				
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia				
Con solicitud a otro despacho judicial				
Para resolver admision incidente desacato				
Con contestacion incidente de desacato				
Con informe secretarial				
Con memorial solicitando terminacion de proceso		pago total		novacion
Con memorial solicitando terminar proceso por		transaccion		pago mora
		desistimiento demanda		otro
		numeral 1		numeral 2
art 317 c.g del p.				
Con memorial con escrito de cesion				
Con derecho de peticion				
expediente regreso del superior				
Con memorial solicitando tener por		consulta mediante desacato	recurso	
Notificados a los demandados		tribunal	circuito	
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion				
Con memorial con solicitud	X			
Con memorial aclarando peticion				
Con memorial aportando documental				
Habiendo vencido en silencio el anterior termino				
Con memorial solicitando desglose				
OTRO				
INCIDENTE DE NULIDAD				

MÁS ENTRADA CARPETA No. 1

OBSERVACIONES:

FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Expediente: 110014003037-2021-00740-00

Téngase en cuenta que, mediante escrito allegado a través de correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2023, Javier Muñoz Osorio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada presentó incidente de nulidad por indebida notificación, según las razones allí expuestas.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el art. 110 del C.G.P En concordancia con el Art. 137 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante, del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial.

Se RECONOCE personería para actuar al abogado Javier Muñoz Osorio como apoderada judicial de judicial de José Eusebio Amazo Arias en los términos y con las facultades contenidas en el poder conferido.

Notifíquese,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 107 de fecha 17/11/2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR ESCRITO DE NULIDAD PDF 1, 2, 3 Y 4 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, CARPETA DOS AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P Y LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL MICROSIPIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2023 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 043

FIRMADO
HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c753fabfbdb87c8648528611d34e54286fabe69e9db9574e8fe87e02454e09e97**

Documento generado en 23/11/2023 11:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>